

# BOLETÍN OFICIAL

# SECRETARIA DE GOBIERNO

#### SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

#### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

#### DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

#### Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

#### Responsable Dirección:

Ríos Fabiana

Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300) Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

#### F-MAII ·

boletinoficial@muninqn.gov.ar

#### **ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

# INTENDENTE Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

>	UNIDAD DE GESTIÓN URBANA	Ing. Ricardo Jorge Amerio			
	SECRETARIA DE COORDINACIÓN   Cr. MARCE	LO G. BERMUDEZ			
AAAA	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO	Dn. Francisco Sánchez Dn. José Luis Pacheco Crio. Insp. José N. Montecino Dr. Fernando R. Palladino Lic. Roberto G. Martini			
	SECRETARIA DE GOBIERNO   Dr. MARCE	LO A. INAUDI			
A A A A	SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALI	Dn. Gustavo Orlando   Lic. Mauricio R. Chapar   Dra. Estefanía Sauli ES E INTERNACIONALES   Lic. Santiago Montorfano			
	SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA   C	r. JOSÉ LUIS ARTAZA			
>	SUBSECRETARÍA DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLI	Cr. Rodolfo E. Metzger			
	SECRETARIA DESARROLLO HUMANO   Dña.	JENNY FONFACH			
A A A A	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD SUBSECRETARÍA DE CULTURA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOC	Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro   Dn. Agorreca H. Hector  Arq. Ivanna S. Sosa  ALES   Dña María V. López			
s	ECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS   Ing. GUILL	ERMO C. MONZANI			
> >	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA	Dr. Esmir Fábian García Dn. Pablo Adrián Ibargoyen			
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS  Arq. SERGIO O. SANFILIPPO					
>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALI ancisco Monteiro SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ibriela Elizabeth Painevilu SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL				

CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Alberto

Muccio

Dn. Ruddy Aldo

**SECCIÓN I:** 

SUMARIO Páginas 2 a 2

SECCIÓN II:

NORMAS SINTETIZADAS Páginas a

SECCIÓN III

NORMAS COMPLETAS Páginas 3 a 53

**SECCIÓN I** 

SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

CALF (CONTRATO DE CONCESIÓN)

**12733/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0410 de fecha 13-05-2013:** Modifica varios Artículos del Anexo I de la Ordenanza Nº 10811 aprobatoria del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica a la Cooperativa CALF, y partes pertinentes de los SUBANEXOS I, II, III y IV de dicho Contrato. **DEROGA Ordenanzas Nros.** 7846; 7866; 9507; 10576, 10685 y 11047.-

(TARIFAS)

12732/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0409 de fecha 13 -05-2013: Aprueba los Cuadros Tarifarios - Anexos I y II- y Cuadro de Aranceles para el servicio de Distribución de Energía Eléctrica – Anexo III, asimismo aprueba el 15,49% como Aporte de Capitalización o Aporte de No Socios aplicable a todos los conceptos vinculados a energía, excepto impuestos y tasas; y deroga las Ordenanzas Nros: 2034; 6782; 10986; 11711; 12024; 12087; 12293 y 12475. -

#### **ORDENANZAS COMPLETAS**

#### SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

CALF (CONTRATO DE CONCESIÓN)

ORDENANZA N° 1 2 7 3 3

#### VISTO:

El Expediente Nº OE-11315-C-2012 y el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la Ciudad, aprobado mediante Ordenanza Nº 10811; y ,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 10811 aprueba el contrato de concesión del servicio de distribución eléctrica a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios CALF (Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza).-

Que transcurridos cinco (5) años de vigencia del Contrato de Concesión y en consideración a las experiencias alcanzadas durante ese período respecto de su implementación, se proponen algunas modificaciones y/o adaptaciones tendientes a mantener las condiciones de un contrato armónico entre el Poder Concedente, el Concesionario y los usuarios del servicio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 019/2013, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 005/2013, el día 18 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 006/2013, celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 13º), Anexo I, de la Ordenanza Nº 10811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3

"ARTÍCULO 13°): PLAN DE OBRAS E INVERSIONES: Sesenta (60) días corridos antes de cada revisión tarifaria La Distribuidora presentará, a La Municipalidad para su aprobación el plan de obras e inversiones destinadas a la ejecución del presente contrato a desarrollar durante el siguiente ejercicio, con detalle de estimación de costos y curva de inversión. El Plan Anual de Inversiones se financiará con los ingresos provenientes de los socios de La Distribuidora que se realizan a través del Aporte de Capitalización y el Aporte de los No socios. También se incluirán los aportes que deba realizar La Distribuidora, como beneficiaria de ampliaciones de redes de transporte y/o instalaciones de transformación, dispuestas por la jurisdicción nacional."

**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 14º), Anexo I, de la Ordenanza Nº 10811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14°): APORTE DE CAPITALIZACIÓN: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA DISTRIBUIDORA a incluir en la factura de energía eléctrica el rubro APORTE DE CAPITALIZACION o APORTE DE NO SOCIOS, según corresponda, sobre la totalidad de los conceptos de energía a facturar a cada usuario, aplicable a las categorías tarifarias que se determinen por Ordenanza y con destino exclusivo a obras e inversiones en el servicio eléctrico. En cada revisión tarifaria las partes determinarán el porcentaje de dicho Aporte que se aplicará a las obras e inversiones en función de los requerimientos y de las efectivamente ejecutadas, para lo cual La Distribuidora llevará registración independiente."

**ARTÍCULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 23º), Anexo I, de Ordenanza Nº 10811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 23°): REGIMEN TARIFARIO. La Distribuidora deberá calcular su Cuadro Tarifario de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo IV del presente Contrato, someterlo a la aprobación de la Autoridad de Aplicación y facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios. Los Cuadros Tarifarios que apruebe la Autoridad de Aplicación constituyen valores máximos, límite dentro del cual La Distribuidora facturará a sus usuarios por el servicio prestado. Estos valores máximos no serán de aplicación en el caso de los contratos especiales acordados entre los usuarios y la distribuidora y previamente autorizados por la Autoridad de Aplicación."

**ARTÍCULO 4°):** MODIFICASE el Artículo 26°), Anexo I, de la Ordenanza N° 10811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26°): ESTABILIDAD TRIBUTARIA: La Distribuidora estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos en la legislación nacional, provincial y municipal vigente, no rigiendo en la actualidad ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes municipales. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, se produjera un incremento de su carga fiscal, originada como consecuencia de la sanción de impuestos, tasas o gravámenes

específicos y exclusivos de la actividad de prestación del servicio público o de la consagración de un tratamiento tributario diferencial para este o discriminatorio respecto de otros servicios públicos, La Distribuidora podrá solicitar a la Municipalidad se le autorice a trasladar el importe de dichos impuestos, tasas o gravámenes a las tarifas o precios en su exacta incidencia. Atento a lo establecido en el Título VII - Capítulo VI - Artículo Nº 234º) - Inciso d) del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 10383, no corresponde que CALF (Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza) tribute el Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, atento a que por su carácter de Cooperativa, es una entidad de bien público y sin fines de lucro"

**ARTÍCULO 5°):** MODIFICASE el Artículo 1°) - SUB ANEXO 1 - ANEXO I de la Ordenanza N° 10811, Puntos 1.6 el que guedará redactado de la siguiente manera

#### "ARTÍCULO 1°): **CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO**

#### 1.6. EXTENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE REDES:

Del presente régimen serán exceptuados los usuarios a categorizar como residenciales y/o uso general con potencia a contratar de hasta 10 kW, siempre que se encuentren a una distancia máxima de doscientos (200) metros de la instalación de Media Tensión más próxima de La Distribuidora.

Todos los reembolsos que efectúe La Distribuidora como consecuencia de este régimen serán considerados como parte de las inversiones hechas por esta. Para ello deberá acreditar los mismos ante la Autoridad de Aplicación.-

#### a1.- APLICACIÓN:

Cuando se solicite la conexión de un nuevo usuario en una zona donde no existan instalaciones de distribución (excluidos nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios o conjuntos habitacionales o de viviendas en Propiedad Horizontal), o bien se requiera la ampliación de un suministro existente, para el que deban realizarse modificaciones sobre las redes preexistentes y que signifiquen inversiones relevantes, La Distribuidora podrá peticionar al solicitante un Aporte Reembolsable por Obra. (ARO) para solventar el costo de las mismas. Para ello remitirá el Proyecto y Presupuesto correspondiente a la Autoridad de Aplicación, quien determinará el monto del ARO que deberá aportar el solicitante.-

#### a2.- REEMBOLSO A LOS SOLICITANTES.

El Aporte Reembolsable por Obra (ARO) será expresado como un crédito a favor del o de los solicitantes. Dicho equivalente en energía se efectuará acreditando mensualmente el 50% (cincuenta por ciento) del importe correspondiente al cargo variable (KWh consumidos en las instalaciones) hasta completar íntegramente dicho crédito, y cuyo saldo se actualizará de acuerdo a las variaciones que se produzcan en la tarifa del suministro correspondiente, quedando a cargo del beneficiario del reembolso, los demás cargos e impuestos. En caso de que el solicitante no sea el usuario de las instalaciones el reembolso se efectuará en la cuenta bancaria que éste indique.- Si se verifica la baja del suministro de las instalaciones objeto de reembolso, antes de la devolución total del crédito, se suspenderá la devolución del saldo restante hasta tanto

solicite nuevamente el alta en un período que no podrá exceder los cinco años.-

#### a3.- OBRA EJECUTADA POR EL SOLICITANTE (EXCLUIDOS LOTEOS).

Si la obra requerida fuera ejecutada por el Solicitante, La Distribuidora procederá al reembolso de los costos incurridos, de acuerdo al proyecto y presupuesto aprobado por La Distribuidora, en idénticas condiciones a las establecidas para el reembolso del ARO. Al momento de emitir La Distribuidora el Certificado de Recepción provisoria de las obras, éstas deberán ser transferidas por el titular de la misma, mediante acta, y pasarán a formar parte de las instalaciones propias de La Distribuidora. Esta acta dará inicio al reembolso con la primera facturación posterior a la suscripción de la misma.-

#### LOTEOS Y NUEVAS URBANIZACIONES

#### b1.- APLICACIÓN:

Las obras de electrificación destinadas a dotar del servicio a nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios, o conjuntos habitacionales o de viviendas en Propiedad Horizontal (PH) ubicados dentro del perímetro de la zona abastecida por La Distribuidora estarán a cargo exclusivo del titular del fraccionamiento o loteo, en adelante el solicitante y deberán contar previamente con la Factibilidad de Servicio y Punto de Conexión otorgado por La Distribuidora. Las obras deberán responder a los tipos constructivos y al proyecto aprobado pre-

viamente por La Distribuidora, quien deberá inspeccionar la ejecución de los trabajos. La Distribuidora no estará obligada a prestar servicio a aquellos fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, barrios o conjuntos habitacionales o de viviendas en el régimen de Propiedad Horizontal (PH) que no cuenten con sus propias obras de electrificación. Al momento de emitirse el Certificado de Recepción provisoria de las obras, éstas deberán ser transferidas por el titular del Loteo, mediante acta, y pasarán a formar parte de las instalaciones propias de La Distribuidora.-

# b2.- REINTEGRO POR LA ELECTRIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, LOTEOS Y URBANIZACIONES:

El reintegro será expresado como un crédito en términos equivalentes de energía (kWh) a favor del o de los solicitantes o de los usuarios de las instalaciones, según se establezca previamente. Para iniciar la efectivización del mismo se deberá considerar un período de hasta diez (10) años contados a partir de la fecha de la transferencia de las instalaciones a La Distribuidora. El reintegro comenzará cuando el primer usuario requiera el suministro dentro del mencionado período de 10 (diez) años y cesará cuando el monto reintegrado alcance el costo equivalente a un proyecto básico o estándar. El solicitante podrá optar destinar el reembolso en forma parcial o total a los usuarios de las instalaciones. El monto del reintegro será calculado por La Distribuidora en base al costo medio por lote (cociente entre el costo básico o estándar total y la totalidad de lotes). El crédito a favor del solicitante será tomado al valor obrante en el Acta de transferencia. Este reembolso se efectuará en cuotas mensuales en la cuenta bancaria que el solicitante indique, en un plazo que establezca la Distribuidora y que no podrá ser inferior a doce (12). De efectuarse el reembolso a los usuarios de las instalaciones, el crédito será descontado del consumo en cada emisión de facturas, conforme

lo establecido en el punto a2), quedando a cargo de estos los demás cargos e impuestos que correspondieran.-

**ARTÍCULO 6º):** MODIFICASE el Artículo 2º) - sub anexo 1, Anexo I, de la Ordenanza N° 10811, Puntos 2.12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 2º): OBLIGACIONES DEL TITULAR Y/O USUARIO

#### 2.12. CARGA COMPARTIDA DE PAGO DE ENERGIA

De existir un núcleo habitacional colectivo (monoblocks, etc.) La Distribuidora establecerá para quienes usufructúen de un medidor de uso común en dicho núcleo, la carga imperativa de asumir, partes iguales (prorrateo), su obligación del pago de la energía de los espacios comunes (luces, pasillo, bombas de cisterna, etc.) registrada en el medidor correspondiente. Una vez implementado el sistema, será exclusiva responsabilidad de los integrantes del núcleo habitacional la comunicación a La Distribuidora de las nuevas altas, bajas o modificaciones al sistema de prorrateo.

**ARTÍCULO 7°):** MODIFICASE el Artículo 4°) - SUB ANEXO 1 – ANEXO I de la Ordenanza N° 10811, Puntos 4.6.1 el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 4°): OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA

#### 4.6.1. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA FACTURA –

La facturación deberá emitirse suministrando la mayor información posible y distribuida con una anticipación no menor a diez días corridos a la fecha de vencimiento.

Además de los datos regularmente consignados y los exigidos por las normas legales vigentes en materia de servicios públicos, en las facturas deberá incluirse:

- 1. Fecha de emisión de la factura.
- 2. Fecha de vencimiento de la Factura.
- 3. Fecha límite para pago en banco o fecha de segundo vencimiento.
- 4. Fecha de vencimiento de la próxima factura.
- 5. Lugar y medio autorizado para el pago.
- 6. Identificación de la categoría tarifaria del usuario, valores de los parámetros tarifarios (cargos fijos y variables, penalidades.)
- 7. Unidades consumidas y/o facturadas.
- 8. Período de lectura.
- 9. Detalle de los descuentos y créditos correspondientes y de las tasas, fondos, gravámenes.
- 10. Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público.
- 11. Servicio de Alumbrado Público
- 12. Servicios Sociales de CALF, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 12404, o la que la reemplace en el futuro.
- 13. Otros cargos aplicables (Derecho de conexión, Intereses y recargos por mora y otros cargos relacionados con el servicio)

- 14. Tasa de interés vigente por pago fuera de término
- 15. Canon Municipal.
- 16. Detalle de los subsidios provenientes del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios cuando correspondiera.
- 17. Detalle del Subsidio Municipal, cuando corresponda e indicando el tipo de subsidio
- 18. Detalle del Subsidio de CALF, cuando corresponda e indicando el tipo de subsidio.
- 19. Deuda anterior que registra el usuario al momento de emitir la factura.
- Si no la hubiere, deberá incluir el texto, "No hay registro de deudas pendientes".
- 20. Sanciones por la falta de pago en término, con especificación del plazo a partir del cual La Distribuidora tendrá derecho a la suspensión del suministro.
- 21. Derecho y obligación del usuario de requerir la factura o su re-emisión en caso de no recibirla 5 (cinco) días hábiles antes de su vencimiento.
- 22. Lugares y/o números de teléfonos donde el usuario pueda recurrir en caso de reclamos por falta, inconvenientes y/o emergencias en el suministro (atención 24 horas.).-
- 23. Leyendas emergentes de la relación de La Distribuidora con los usuarios.
- 24. Lugares de atención, teléfonos, e-mail y página web correspondientes a La Distribuidora.
- 25. Lugares de atención y/o teléfonos correspondientes a la Autoridad de Aplicación.
- 26. Número de medidor
- 27. Número de Usuario
- 28. Consumo de igual período el año anterior y consumo promedio del último año.
- 29. Aporte de Capitalización o Aporte de No Socios, según corresponda, en el porcentaje debidamente aprobado.
- 30. Aporte Construcción E.T. Norte, en el porcentaje debidamente aprobado.
- 31. Reajuste del Subsidio del Estado Nacional, según corresponda, en el porcentaje debidamente aprobado.

La incorporación de otros Conceptos ajenos a Energía y Alumbrado Público, previa aprobación mediante Ordenanza, deberá efectuarse en columna separada de los ya mencionados.

Los usuarios del servicio de peaje abonarán en la factura por dicho servicio la Contribución Municipal y las tasas de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público.

Cuando se actualice el cuadro tarifario, la tarifa nueva se aplicará a las facturas cuyos vencimientos operen al mes siguiente al de la entrada en vigencia del nuevo Cuadro Tarifario.

El modelo de Factura deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Sólo se podrán facturar otros conceptos que cuenten con una Ordenanza que los autorice expresamente.

Los usuarios no estarán obligados a pagar las facturas emitidas que incluyan conceptos no autorizados por la Concedente. Para dar curso a este mecanismo, procederán a devolverlas al Prestador, para que sean refacturadas, dejando constancia del motivo del rechazo y guardando una copia de la recepción de la nota respectiva.

La refacturación no generará adicional alguno, y el vencimiento no procederá antes de los quince (15) días de emitida esta segunda factura.

Si la prestadora entiende que es correcta la factura emitida originalmente podrá, dentro de los tres (3) días de devuelta por el usuario, remitir los antecedentes a la Autoridad de Aplicación, quien resolverá en el término de cinco (5) días hábiles. Si se considera que el usuario no tiene razón, el plazo para el pago de la factura

operará dentro de los siguientes cinco (5) días pero se le aplicarán los intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento original."

**ARTÍCULO 8°):** MODIFICASE el Punto 2.3 Etapa II - SUBANEXO II - ANEXO I - Inciso 2.3) de la Ordenanza N° 10811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 2°): NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO Y SANCIONES

#### 2.3.- Etapa II

En la etapa II se controlará la calidad del servicio técnico en base a indicadores que refieran la frecuencia y el tiempo que queda sin servicio la red de distribución. Esta etapa se subdividirá en 2 sube tapas de treinta (30) meses de duración cada una, las que tendrán vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Subetapa 1, desde el inicio del mes número trece (13) contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato, hasta la finalización del mes numero cuarenta y dos (42), contado desde la misma fecha.
- Subetapa 2, desde el inicio del mes cuarenta y tres (43) contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato, hasta la finalización del mes número sesenta (60), contado desde la misma fecha.

Los indicadores que se calcularán y controlarán son: • índices de interrupción por KVA Instalado (frecuencia media de interrupción FMIK y tiempo total de interrupción TTI K).

La metodología de cálculo y los valores máximos admitidos para estos indicadores se detallan en este documento. El no cumplimiento de alguno de estos valores dará lugar a la aplicación de sanciones.

Las sanciones, definidas en este Anexo como multas, se implementarán como descuentos en la facturación de todos los usuarios afectados. Estos descuentos se distribuirán en las facturaciones del semestre inmediatamente posterior al

controlado. El monto de las multas al Distribuidor se determinará en base a la energía no suministrada calculada de acuerdo a lo indicado en este documento, valorizada a 10(diez) kWh/kWh no suministrado, considerando el precio medio de venta, libre de Impuestos y Tasas. Este monto semestral de las sanciones se dividirá por el total de energía facturada en el mismo semestre, resultando el crédito por cada kWh a facturar en el semestre inmediatamente posterior. El descuento será global en la Subetapa 1, es decir que no se discriminará por tipo de usuario o tarifa. Para la Subetapa 2 el descuento será aplicado a todos los usuarios sin discriminar tipo de usuario o tarifa - de cada uno de los Alimentadores penalizados, de acuerdo a los respectivos índices registrados.

Las pautas establecidas precedentemente serán de aplicación en todos los casos en que la responsabilidad sea atribuible a la Distribuidora. Esta deberá probar fehacientemente cuando no es causante de los eventos por los que es sancionada.

Se calcularán los siguientes indicadores:

- a) FMIK Frecuencia media de interrupción por KVA instalado (en un periodo determinado representa la cantidad de veces que el KVA promedio sufrió una interrupción de servicio)
- b) TTIK Tiempo total de la interrupción por KVA instalado (en un periodo determinado representa el tiempo total en el que el KVA promedio no tuvo servicio).

Se utilizarán las siguientes expresiones:

a) FMIK= SUMi Qfsi / Qinst donde:

SUMi: sumatoria de todas las interrupciones del servicio (contingencias) en el semestre que se está controlando.

Qfsi: Cantidad de KVA instalados fuera de servicio en cada una de las contingencias i.

Qinst :cantidad total de KVA instalados.

b) TTIK = SUMi Qfsi\*Tfsi / Qinst donde:

Tfsi: Tiempo que han permanecido fuera de servicio los KVA Qfs, durante cada una de las contingencias i.

- Etapa II / Subetapa 1 (primeros treinta (30) meses de la Etapa II)

Los índices se calcularán considerando la DISTRIBUIDORA en su conjunto (indices globales de la Distribuidora) y los valores máximos permitidos son:

- a) FMIK < = 3,5 veces por semestre
- b) TTIK < = 3,5 horas por semestre

La energía no suministrada, para el cálculo de las sanciones, se calculará de la siguiente forma:

Si se excede FMIK

ENS (kWh ns) = (FMIK registrado - 3,5) \* (TTIK/FMIK) registrado \* (ETFA/8760) Donde:

ETFA: Energía total facturada anual de la DISTRIBUIDORA. Este valor será fijado por la Autoridad de Aplicación al inicio de cada año en función de los valores registrados en el ejercicio anterior.

Si se excede TTIK

ENS (kWh ns) = (TTIKregistrado -3,5) \* (ETFA/8760)

- Etapa II / Subetapa 2 (últimos treinta (30) meses de la Etapa II)

Los índices se calcularán por Alimentador de media tensión y los valores máximos permitidos son:

- a) FMIK < = 3,0 veces por semestre
- b) TTIK < = 3,0 horas por semestre

La energía no suministrada, para el cálculo de las sanciones, se calculará de la siguiente forma:

Si se excede FMIK

ENS(kWh ns) = (FMIKregistrado -3.0) \* (TTIK/FMIK) registrado \*

Si se excede TTIK

ENS(kWh ns) = (FMIKregistrado -3.0) \* (ETFA/8760)

ETFA: Energía total facturada anual por Alimentador. Este valor será fijado por la Autoridad de Aplicación al inicio de cada año en función de los valores registrados en el ejercicio anterior."

**ARTÍCULO 9°):** MODIFICASE el SUBANEXO III - ANEXO I – Tarifa T2 MD3 de la Ordenanza N° 10811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### Tarifa T2 MD3

Esta Tarifa se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica a los usuarios cuya demanda máxima sea mayor o igual a 30 kW (Treinta Kilovatios) e inferior o igual a 100 kW (Cien Kilovatios)

Por el suministro de energía eléctrica el usuario pagará:

- a) Un cargo por cada kW de capacidad de suministro convertida.
- b) Un cargo variable en función de la energía consumida.

Los valores iniciales correspondientes a los cargos señalados en a) y b) se indican en el Cuadro siguiente y se recalcularán según lo que se establece en el Procedimiento Para La Determinación Del Cuadro Tarifario.

Cuando la demanda del usuario supere la potencia contratada o convenida la Distribuidora queda facultada para facturar el cargo fijo de acuerdo a la potencia registrada y además aplicar una "Multa por Exceso de Potencia" equivalente a la diferencia entre la potencia registrada y la contratada, multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del cargo fijo por potencia.

Cuando la demanda registrada del usuario supera el límite de la categoría tarifaria (100 Kw) en hasta un cinco por ciento (5%) se aplicarán los valores correspondientes a la categoría del usuario. Cuando la demanda del usuario supere el límite de la categoría tarifaria (100 KW) en más del cinco por ciento (5%), se aplicarán los cargos fijos correspondientes a la categoría tarifaria superior (T3). En ambos casos, también se aplicará una "Multa por Exceso de Potencia" equivalente a la diferencia entre la potencia registrada y la contratada, multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del cargo fijo por potencia que resulte.

Cargos: Se distinguen tres sub categorías, en función de la ubicación con respecto de la red de baja tensión:

#### a) MD.3.1 Medición en Baja Tensión con red de baja tensión en la vía pública.

Consumo mensual hasta 100 kWh/kW de la capacidad de suministro convenida.

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	14,20
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,1787

Consumo mensual más de 100 hasta 400 kWh/kW de la capacidad de suministro convenida.

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	17,64
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,0945

Consumo mensual más de 400 kWh/kW de la capacidad de suministro convenida.

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	23,72
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,0834

b) MD.3.2 Medición en Baja Tensión sin red de baja tensión en la vía pública. Se aplica cuando la Subestación transformadora MT/BT se encuentra dentro del predio del usuario o a una distancia no mayor de

quince (15) metros del gabinete de medición.

Consumo mensual hasta 180 kWh/kW de la capacidad de suministro convenida.

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	9,19
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,1214

Consumo mensual más 180 kWh/kW de la capacidad de suministro convenida.

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	14,99
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,0798

#### c) MD.3.3 Medición en Media Tensión (hasta 300 kW y mayores a 300 kW)

Mediana Demanda en MT - hasta 300 kWh/kW de la capacidad de suministro convenida.

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	10,67
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,0944

Mediana Demanda en MT- más de 300 kWh/kW de la capacidad de suministro convenida.

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	14,61
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,0808

### d) MD.3.4 Parque Industrial (Ex 3E)

Concepto	Unidad	Cargo
Cargo Fijo por Capacidad de Suministro	\$/kW-mes	15,47
Cargo Variable:		
Todo el Consumo	\$/kWh	0,0798

ARTÍCULO 10°): MODIFICASE el CAPÍTULO II - SUBANEXO IV - ANEXO I - de la Ordenanza N° 10811 el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### "I REVISIONES TARIFARIAS

El Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión será revisado anualmente.

A tal efecto, la Autoridad de Aplicación requerirá a La Distribuidora toda la información que considere necesaria a efectos de proceder al estudio y actualización de las tarifas.

Concluidos los estudios pertinentes, el nuevo Cuadro Tarifario resultante será remitido a consideración y aprobación del Concejo Deliberante, quien se expedirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

En caso de disidencias entre el órgano Ejecutivo Municipal y La Distribuidora respecto del resultado de la revisión, las mismas serán detalladas en la presentación que acompañará a la elevación al Concejo Deliberante.

- II PROCEDIMIENTO PARA EL RECÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO INICIAL Se describen aquí los procedimientos que deben utilizarse para el recálculo del Cuadro Tarifario Inicial, El Cuadro Tarifario se calcula sobre la base de;
- El precio de la potencia, de la energía y los costos de transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), calculado por el Organismo Encargado del Despacho, como consecuencia de la programación semestral y de su revisión trimestral.
- Los costos propios de distribución vigentes y los gastos de comercialización y administración expresamente reconocidos. Queda establecido que como Gastos Institucionales, que incluye las obligaciones impuestas por la Ley 20337 y el pago de multas y penalidades aplicables a La Distribuidora, se reconoce hasta un dos por ciento (2%) de los ingresos tarifarios, sobre los que no se rendirán cuentas.

Toda vez que se produzcan variaciones en los costos de abastecimiento la Distribuidora deberá recalcular el cuadro tarifario de conformidad a las fórmulas de recálculo establecidas en el Anexo IV y enviarlo a la Autoridad de Aplicación con toda la documentación de respaldo, la que tendrá quince días para aprobarlo o rechazarlo si su cálculo fuera erróneo o no tuviera el respaldo documental necesario. Una vez concluido el estudio, en el plazo de quince (15) días el Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) lo aprobará, modificará o rechazará comunicando el nuevo Cuadro Tarifario al Concejo Deliberante para su conocimiento y a La Distribuidora, quien deberá publicarlo, para posteriormente aplicarlo.

Esta nueva tarifa regirá provisoriamente hasta que se cumpla el plazo de la revisión tarifaria anual. Si durante el ínterin de vigencia de una tarifa provisoria se produjese otra variación en los costos de abastecimiento se procederá según la metodología detallada en el párrafo anterior.

Cuando, dentro del intervalo entre dos revisiones tarifarias, se produjeran variaciones en el Valor Agregado de Distribución (VAD) mayores del cinco por ciento (5%) como consecuencia exclusiva de incrementos del costo laboral de La Distribuidora, otorgados sin la intervención de esta ni que respondan al incremento del número de trabajadores afectados directa o indirectamente al servicio o si se produjeran variaciones en los costos de Operación y Mantenimiento que impliquen una variación mayor del cinco (5%) por ciento de la tarifa media, o los costos de los aranceles superan el veinticinco (25%) por ciento del valor vigente, La Distribuidora deberá

notificar tal hecho a la Autoridad de Aplicación y acompañar toda la información y cálculos respaldatorios. Ante ello, la Autoridad de Aplicación habilitará la negociación tarifaria con La Distribuidora.

Para ello La Distribuidora deberá aportar toda la documentación que la Autoridad de Aplicación exija de conformidad con la reglamentación que oportunamente dicte.

Una vez concluido el estudio, el Órgano Ejecutivo Municipal lo aprobará y remitirá al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Aprobado que fuera el nuevo Cuadro Tarifario por el Órgano Ejecutivo Municipal, La Distribuidora deberá publicarlo, para posteriormente aplicarlo.

Esta nueva tarifa regirá provisoriamente hasta que se cumpla el plazo de la revisión tarifaria anual. Si durante el ínterin de vigencia de una tarifa provisoria se produjesen variaciones como las precitadas precedentemente se procederá a recalcular el Cuadro Tarifario según la metodología detallada en el párrafo anterior."

# A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGIA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO ESTACIONAL Y CONTRATOS A TÉRMINO).

#### A.1) PRECIO DE LA POTENCIA

Se define como el precio de la potencia a la siguiente relación:

$$PPOT_t = POTREF_t + CT_t / SumPM_t$$

PPOTt: Precio de la potencia a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales en el trimestre (t), expresado en \$/kW-mes.

POTREFt: Precio estacional de la Potencia expresado en \$/kW-mes, vigente en el trimestre (t) de vigencia del cuadro tarifario. Se aplicará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en la programación estacional respectiva. Hasta tanto el OED calcule el valor respectivo para La Distribuidora, se aplicará el correspondiente al EPEN DISTRIBUIDOR.

CT<sub>t</sub>: Monto previsto a abonar al OED en el trimestre (t) de vigencia del cuadro tarifario por concepto de los siguientes cargos expresado en pesos:

#### CTt = CCT + CANAM + CVT + CAPTRANS + CFTT + GA

CCT: Cargos de conexión y complementarios del Transporte en Alta Tensión y de Distribución Troncal abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1.

CANAM: Canon de ampliación del sistema de transporte de Alta Tensión y de Distribución Troncal abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1.

CVT: Cargo variable de la energía transportada tanto por la Transportista del Sistema de Alta Tensión como por la Distribuidora Troncal Regional, las transportistas independientes y la función técnica prestada por las

otras distribuidoras y abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1, siempre que la mencionada remuneración no esté incluida en el precio de la energía a través de los factores de nodo.

CAPTRANS: Cargos de capacidad de transporte abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1.

CFTT: Cargos por la Prestación de la Función Técnica de Transporte abonados por la Distribuidora correspondientes al último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1.

GA: Participación en los gastos e inversiones del OED abonados al OED en el último mes del trimestre t-2 y los dos primeros del trimestre t-1.

SumPM<sub>t</sub>: Suma de los máximos requerimientos mensuales de potencia declarados al OED para el trimestre de vigencia del cuadro tarifario.

# A.2) PRECIO DE LA ENERGIA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES)

La expresión a utilizar para el cálculo del precio de la energía a transferir a tarifas a usuarios finales es la siguiente:

$$PE_i = PEST_i + FNE + FONINVEMEM$$

PEi: precio de la energía en la banda horaria i (i: pico, resto y valle), a transferir a tarifas.

PESTi : precio estacional de la energía en la banda horaria (i), correspondiente al período de vigencia del cuadro tarifario, expresado en \$/kWh. Se aplicará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en la programación estacional respectiva.

FNE: Sobreprecio que debe aportar LA DISTRIBUIDORA al Fondo de Nacional de Energía Eléctrica, creado por Ley 24.065 (Artículo 70).

FONINVEMEM: Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista.

#### B) CALCULO DE LOS PARAMETROS DEL CUADRO TARIFARIO

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

#### 1.- RESIDENCIAL R1

# 1.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados actualmente en la tarifa 1A.

#### 1.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
<b>CF</b> Cargo fijo	GC_T1R * <b>KAJUSTE_1A_CF</b>
	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
CV1	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 1	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R
De 0-50 kWh/mes	* 730 ) +
	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1A_CV1</b>
CV2	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
Cargo Variable 2	FPE_CLIBT_SIST +
Siguientes 50	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R
kWh/mes	* 730 ) +
KVVII/IIIe3	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1A_CV2</b>
CV3	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
Cargo Variable 3	FPE_CLIBT_SIST +
Siguientes 100	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R
kWh/mes	* 730 ) +
KVVII/IIIOO	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1A_CV3</b>
CV4	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
Cargo Variable 4	FPE_CLIBT_SIST +
Excedente de 200	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R
kWh/mes	* 730 ) +
	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1A_CV4</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1R	Gasto Comercial	6,5748	\$/mes	Ajuste por Variación de Costos
PE_PICO	Precio de la Energía Mayorista	El que	\$/kWh	Ajuste por Sanción de

	en horas de Punta	corresponda		Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1R	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,2915	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1R	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,4991	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1R	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,2094	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1R	Potencia Típica del Usuario T1R	0,4086	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1R	Costo de Distribución	9,8286	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1R	Factor de Carga Típica del Usuario T1R	0,6694	per unit	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_1A_CF	1,09274
KAJUSTE_1A_CV1	-0,97895
KAJUSTE_1A_CV2	0,65071
KAJUSTE_1A_CV3	1,41887
KAJUSTE_1A_CV4	2,93569

Nota: Cuando, ante variaciones en los precios del MEM, el cargo "CV1 Cargo Variable 1 - de 0-50 kWh/mes" resultante sea menor que cero, deberá adecuarse el valor del factor KAJUSTE\_1A\_CV1 de modo que dicho cargo sea nulo.

### 2.- RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL

#### 2.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados actualmente en la tarifa social y sobre aquellos que se decida en el futuro.

#### 2.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
<b>CF</b> Cargo fijo	GC_T1R * <b>KAJUSTE_TS_CF</b>
	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
CV1	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 1	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *
De 0-120 kWh/mes	FC_T1R * 730)+
	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_TS_CV1</b>
CV2 Cargo Variable 2 Siguientes 80 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R) * FPE_CLIBT_SIST + + PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R * FC_T1R * 730) + + (CD_T1R) / (POT_T1R * FC_T1R * 730) * KAJUSTE_TS_CV2
CV3 Cargo Variable 3 Excedente de 200 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R) *  FPE_CLIBT_SIST +  + PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *  FC_T1R * 730) +  + (CD_T1R) / (POT_T1R * FC_T1R * 730) * KAJUSTE_TS_CV4

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1R	Gasto Comercial	6,5748	\$/mes	Ajuste por Variación de Costos
PE_PICO	Precio de la Energía	El que	\$/kWh	Ajuste por Sanción de

	Mayorista en horas de Punta	corresponda		Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1R	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,2915	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1R	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,4991	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1R	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,2094	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIS T	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1R	Potencia Típica del Usuario T1R	0,4086	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIS T	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1R	Costo de Distribución	9,8286	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1R	Factor de Carga Típica del Usuario T1R	0,6694	per unit	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_TS_CF	1,09274
KAJUSTE_TS_CV1	-0,97895
KAJUSTE_TS_CV2	1,41887
KAJUSTE_TS_CV3	2,93569

#### 3.- RESIDENCIAL - TARIFA EMERGENCIA

#### 3.1.- APLICACIÓN

Esta tarifa se aplicará a los usuarios que en la actualidad están ubicados en asentamientos irregulares y carecen de servicio eléctrico normal. A medida que se concreten las obras de infraestructura eléctrica en dichos asentamientos, se incorporarán al servicio eléctrico con esta Tarifa

#### 2.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
<b>CF</b> Cargo fijo	GC_T1R * <b>KAJUSTE_1TE_CF</b>
	((PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
CV1	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable hasta	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *
200 kWh/mes	FC_T1R * 730 ))
	* KAJUSTE_1TE_CV1
	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
CV2	FPE_CLIBT_SIST +
Excedente de 200	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *
kWh/mes	FC_T1R * 730)+
	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1TE_CV2</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1R	Gasto Comercial	6,5748	\$/mes	Ajuste por Variación de Costos
PE_PICO	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista	El que	\$/kWh	Ajuste por Sanción de

	en horas de Valle	corresponda		Precios Estacionales del MEM
KEP_T1R	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,2915	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1R	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,4991	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1R	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,2094	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1R	Potencia Típica del Usuario T1R	0,4086	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1R	Costo de Distribución	9,8286	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1R	Factor de Carga Típica del Usuario T1R	0,6694	per unit	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_1TE_CF	0,30400
KAJUSTE_1TE_CV1	1,10000
KAJUSTE_1TE_CV2	1,41887

# 4. **T1 -G** COMERCIAL, INDUSTRIAL, REPARTICIONES PÚBLICAS, ASOCIACIONES CIVILES Y SERVICIO PÚBLICO SANITARIO

#### 4.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados anteriormente en las tarifas 2A, 3A, 5A, 10A.

#### 4.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
<b>CF</b> Cargo fijo	GC_T1G * <b>KAJUSTE_2_A_CF</b> + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST+CD_T1G) * KFV_T1G
	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G) *
CV1	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 1	+ (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) * (1-KFV_T1G1) /
De 0-250 kWh/mes	(POT_T1G*FC_T1G*730) +
	+ (CD_T1G) * (1-KFV_T1G) / (POT_T1G*FC_T1G*730) * <b>KAJUSTE_2_A_CV1</b>
CV2	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G) *
	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 2	+ (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) * (1-KFV_T1G1) /
Excedente de 250	(POT_T1G*FC_T1G*730) +
kWh/mes	+ (CD_T1G) * (1-KFV_T1G) / (POT_T1G*FC_T1G*730) * <b>KAJUSTE_2_A_CV2</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1G	Gasto Comercial	6,5748	\$/mes	Ajuste por Variación de
		2,21	4,,,,,	Costos
	Precio de la Energía Mayorista	El que		Ajuste por Sanción de
PE_PICO	en horas de Punta	corresponda	\$/kWh	Precios Estacionales del
	cirrioras de r dilla	Corresponda		MEM
	Precio de la Energía Mayorista	El que		Ajuste por Sanción de
PE_RESTO	en horas Restantes	corresponda	\$/kWh	Precios Estacionales del
	en noras Resiantes	corresponda		MEM
	Precio de la Energía Mayorista	El que		Ajuste por Sanción de
PE_VALLE	en horas de Valle	corresponda	\$/kWh	Precios Estacionales del
				MEM
KEP_T1G	Participación del consumo en	0,2838	per unit	Fijo sin ajuste
KEI _IIO	Punta respecto del total	0,2030 per t	por arm	r ijo siir ajasto
KER_T1G	Participación del consumo en	0.5825	per unit	Fijo sin ajuste
KEK_110	Resto respecto del total	0,0020	per unit	r ijo siir ajasto
KEV_T1G	Participación del consumo en	0,1337	per unit	Fijo sin ajuste
KLV_IIG	Valle respecto del total	0,1001	per driit	i ijo siii ajasto
FPE_CLIBT_SIS	Factor de Ampliación por	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
Т	Pérdidas de Energía	1,107	por unit	i ijo siii ajasto
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista	El que	\$/kW-	Ajuste por Sanción de

	más los Cargos de Transporte	corresponda	mes	Precios Estacionales del
				MEM
POT_T1G	Potencia Típica del Usuario T1G	1,5691	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIS T	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIS T	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1G	Costo de Distribución	37,7420	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1G	Factor de Carga Típica del Usuario T1G	0,4463	per unit	Fijo sin ajuste
KFV_T1G	Factor de Asignación entre Cargos Fijos y Variables	0,210	per unit	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_2_A_CF	0,18819
KAJUSTE_2_A_CV1	1,85710
KAJUSTE_2_A_CV2	2,04719

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

#### 5.- **T2 – R2** RESIDENCIAL R2

#### 5.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados anteriormente en la tarifa 1B.

#### 5.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
<b>CF</b> Cargo fijo	GC_T1R * <b>KAJUSTE_1B_CF</b>

CV1	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) * FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 1	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *
De 0-50 kWh/mes	FC_T1R * 730 ) +
	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1B_CV1</b>
	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R) *
CV2	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 2	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *
Siguientes 50 kWh/mes	FC_T1R * 730) +
	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1B_CV2</b>
	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
CV3	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 3	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *
Siguientes 100 kWh/mes	FC_T1R * 730) +
	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1B_CV3</b>
0)//	(PE_PICO*KEP_T1R + PE_RESTO*KER_T1R + PE_VALLE*KEV_T1R ) *
CV4	FPE_CLIBT_SIST +
Cargo Variable 4	+ PPOT * POT_T1R * SIM_CLIBT_SIST * FPP_CLIBT_SIST / (POT_T1R *
Excedente de 200	FC_T1R * 730 ) +
kWh/mes	+ ( CD_T1R ) / (POT_T1R * FC_T1R * 730 ) * <b>KAJUSTE_1B_CV4</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1R	Gasto Comercial	C 5740	Ф/m = 0	Ajuste por Variación de
GC_TTK	Gasto Comerciai	6,5748	\$/mes	Costos
	Precio de la Energía Mayorista	El que		Ajuste por Sanción de
PE_PICO		•	\$/kWh	Precios Estacionales del
	en horas de Punta	corresponda		MEM
	Procio do la Energía Mayorista	Elauo		Ajuste por Sanción de
PE_RESTO	PE_RESTO Precio de la Energía Mayorista El que s/kW en horas Restantes corresponda	\$/kWh	Precios Estacionales del	
		corresponda		MEM
	Precio de la Energía Mayorista	El que		Ajuste por Sanción de
PE_VALLE	en horas de Valle	•	\$/kWh	Precios Estacionales del
	en noras de valle	corresponda		MEM
KEP_T1R	Participación del consumo en	0,2915	per unit	Fijo sin ajuste
KEI _IIIX	Punta respecto del total	per arm	i ijo siii ajuste	
KER_T1R	Participación del consumo en	0,4991	per unit	Fijo sin ajuste
INEIN_I III	Resto respecto del total	0,4991	per unit	i ijo siii ajuste

KEV_T1R	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,2094	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SI ST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1R	Potencia Típica del Usuario T1R	0,4086	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIS T	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SI ST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1R	Costo de Distribución	9,8286	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1R	Factor de Carga Típica del Usuario T1R	0,6694	per unit	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_1B_CF	1,30975
KAJUSTE_1B_CV1	-1,57995
KAJUSTE_1B_CV2	0,77994
KAJUSTE_1B_CV3	1,62844
KAJUSTE_1B_CV4	2,49656

Nota: Cuando, ante variaciones en los precios del MEM, el cargo "CV1 Cargo Variable 1 - de 0-50 kWh/mes" resultante sea menor que cero, deberá adecuarse el valor del factor KAJUSTE\_1B\_CV1 de modo que dicho cargo sea nulo.

#### 6.- T2 -G GENERAL - INDUSTRIAL Y COMERCIAL

#### 6.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados anteriormente en las tarifas 2G1, 2G2, 2G3, G4.

# 6.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
CF1 (2G1) Cargo Fijo	(GC_T1G+CD_T1G*KFV_T1G) * <b>KAJUSTE_T2G1_CF</b> + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) * KFV_T1G
CV1 (2G1) Consumo hasta 1000 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G)*FPE_C LIBT_SIST + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*(1-KFV_T1G) /
CF2 (2G2) Cargo fijo	GC_T1G1+CD_T1G * KFV_T1G1) * <b>KAJUSTE_T2G2_CF</b> + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) * KFV_T1G
CV2 (2G2) Consumo de 1001 hasta 4000 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G)*FPE_C LIBT_SIST + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*(1-KFV_T1G) /
CF3 (2G3) Cargo fijo	GC_T1G1+CD_T1G * KFV_T1G1) * <b>KAJUSTE_T2G3_CF</b> + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) * KFV_T1G
CV3 (2G3) Consumo de 4001 hasta 10000 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G)*FPE_C LIBT_SIST + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*(1-KFV_T1G) /
CF4 (2G4) Cargo fijo	GC_T1G1+CD_T1G * KFV_T1G1) * <b>KAJUSTE_T2G4_CF</b> + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) * KFV_T1G
CV4 (2G4) Consumo más de 10001 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G)*FPE_C LIBT_SIST + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*(1-KFV_T1G) /

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1G	Gasto Comercial	6,5748	\$/mes	Ajuste por Variación de Costos
PE_PICO	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1G	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,2838	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1G	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,5825	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1G	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,1337	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1G	Potencia Típica del Usuario T1G	1,5691	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1G	Costo de Distribución	37,7420	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1G	Factor de Carga Típica del Usuario T1G	0,4463	per unit	Fijo sin ajuste
KFV_T1G	Factor de Asignación entre Cargos Fijos y Variables	0,210	per unit	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_T2G1_CF	2,05991
KAJUSTE_T2G1_CV	0,82056
KAJUSTE_T2G2_CF	4,71288
KAJUSTE_T2G2_CV	0,73640
KAJUSTE_T2G3_CF	15,67537
KAJUSTE_T2G3_CV	0,26300
KAJUSTE_T2G4_CF	21,04000
KAJUSTE_T2G4_CV	0,02104

7.- T2 - MD1 y T2 - MD2 COMERCIAL, INDUSTRIAL, REPARTICIONES PÚBLICAS, ASOCIACIONES
CIVILES Y SERVICIO PÚBLICO SANITARIO

### 7.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados anteriormente en las tarifas 2B, 3B, 5B, 10B.

#### 7.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
<b>CF</b> Cargo fijo	GC_T1G * <b>KAJUSTE_2_B_CF</b> + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST+CD_T1G) * KFV_T1G
CV1 Cargo Variable 1 De 0-250 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G) *
CV2 Cargo Variable 2 Excedente de 250 kWh/mes	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G) *

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T1G	Gasto Comercial	6,5748	\$/mes	Ajuste por Variación de Costos
PE_PICO	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1G	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,2838	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1G	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,5825	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1G	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,1337	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIS T	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1G	Potencia Típica del Usuario T1G	1,5691	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIS T	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIS T	Factor de ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1G	Costo de Distribución	37,7420	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1G	Factor de Carga Típica del Usuario T1G	0,4463	per unit	Fijo sin ajuste
KFV_T1G	Factor de Asignación entre Cargos Fijos y Variables	0,210	per unit	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_2_B_CF	0,18548
KAJUSTE_2_B_CV1	1,87361
KAJUSTE_2_B_CV2	1,96009

#### 8.- T2-MD3 MEDIANAS DEMANDAS GENERAL HASTA 100 kW

#### 8.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados anteriormente en las tarifas T41, T42, T43, T51, T52, T61, T62, y los que correspondan de las tarifas PIN-BT, 3E-2 y 5C-5D.

#### 8.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FORMULA DE RECÁLCULO		
CP1			
(T41-5C-5D)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +		
Cargo fijo por cada Kw	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_T-41_CP</b>		
contratado			
2CV1			
(T41-5C-5D)	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *		
Cargo variable por cada	FPE_CLIBT_SIST +		
kWh consumido hasta 100	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_T-41_CV</b>		
kWh/kW			
CP2			
(T42)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +		
Cargo fijo por cada kW	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_T-42_CP</b>		
contratado			
CV2			
(T42)	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *		
Cargo variable por cada	FPE_CLIBT_SIST +		
kWh consumido de 101	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_T-42_CV</b>		
hasta 400 kWh/kW			
CP3			
(T43)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +		
Cargo fijo por cada kW	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_T-43_CP</b>		
contratado			

CV3	
(T43)	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *
Cargo variable por cada	FPE_CLIBT_SIST +
kWh consumido para más	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_T-43_CV</b>
de 400 kWh/kW	
CP4	
(T51)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBTSR_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +
Cargo fijo por cada kW	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_T-51_CP</b>
contratado	
CV4	
(T51)	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *
Cargo variable por cada	FPE_CLIBTSR_SIST +
kWh consumido hasta 180	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_T-51_CV</b>
kWh/kW	
CP5	
(T52)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBTSR_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +
Cargo fijo por cada kW	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_T-52_CP</b>
contratado	
CV5	
(T52)	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *
Cargo variable por cada	FPE_CLIBTSR_SIST +
kWh consumido para más	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_T-52_CV</b>
de 180 kWh/kW	
CP6	
(T61)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIMT_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +
Cargo fijo por cada kW	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_T-61_CP</b>
contratado	
CV6	
(T61)	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *
Cargo variable por cada	FPE_CLIMT_SIST +
kWh consumido hasta 300	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_T-61_CV</b>
kWh/kW	
CP7	
(T62)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIMT_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +
Cargo fijo por cada kW	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_T-62_CP</b>
contratado	
CV7	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *
(T62)	FPE_CLIMT_SIST +
Cargo variable por cada	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_T-62_CV</b>
kWh consumido para más	·

de 300 kWh/kW	
CP8	
(PIN-BT)	PPOT*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST*PPICO_T2/PMAX_T2 +
Cargo fijo por cada kW	+ (CD_T2*PMAX_T2/PMAX_T2) * <b>KAJUSTE_TPIN_BT_CP</b>
contratado	
CV8	(DE DICO*VED T2.DE DESTO*VED T2.DE \/ALLE*VE\/ T2\*
(PIN-BT)	(PE_PICO*KEP_T2+PE_RESTO*KER_T2+PE_VALLE*KEV_T2) *
Cargo variable por cada	FPE_CLIBT_SIST +
kWh consumido	+ (GC_T2*NUS_T2/ENE_T2) * <b>KAJUSTE_TPIN_BT_CV</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE	
GC_T2	Gasto Comercial	36,6000	\$/mes	Ajuste por variación de costos	
PE_PICO	Precio de la Energía	El que	\$/kWh	Ajuste por Sanción de	
	Mayorista en horas de Punta	corresponda	Ψ/	Precios Estacionales del MEM	
	Precio de la Energía	El que		Ajuste por Sanción de	
PE_RESTO	Mayorista en horas	corresponda	\$/kWh	Precios Estacionales del MEM	
	Restantes	-			
PE_VALLE	Precio de la Energía	El que	\$/kWh	Ajuste por Sanción de	
_	Mayorista en horas de Valle	corresponda	•	Precios Estacionales del MEM	
KEP_T2	Participación del consumo	0,2327	per unit	Fijo sin ajuste	
	en Punta respecto del total	0,202.	p 0. u	. ijo om ajaoto	
KER_T2	Participación del consumo	0,5476	per unit	Fijo sin ajuste	
1,2,1,2	en Resto respecto del total	0,0170	por arm	. ,,0 0 3,0010	
KEV_T2	Participación del consumo	0,2197	per unit	Fijo sin ajuste	
1,2,1,2	en Valle respecto del total	0,2101		- ijo om ajaoto	
FPE_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por	1,137	per unit	Fijo sin ajuste	
11 2_02/01/2001	Pérdidas de Energía	1,107	por unit	i ijo om ajaoto	
FPE_CLIBTSR_SI	Factor de Ampliación por	1,0464	per unit	Fijo sin ajuste	
ST	Pérdidas de Energía	1,0404	per unit	i ijo siii ajusto	
FPE_CLIMT_SIST	Factor de Ampliación por	1,0330	per unit	Fijo sin ajuste	
TT L_OLIWIT_0101	Pérdidas de Energía	1,0000	per unit	i ijo siii ajuste	
	Precio de la Potencia	El que		Ajuste por Sanción de	
PPOT	Mayorista más los Cargos de	·   \$/I	\$/kW-mes	Precios Estacionales del MEM	
	Transporte	corresponda		TIEGIOS ESTACIONAIES MEN MEN	
SIM_CLIBT_SIST	Factor de Simultaneidad	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste	
GIW_CLID1_SIS1	entre la Demanda de la	0,9000	per unit	i iju siii ajuste	

	categoría y el MEM			
FPP_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBTSR_SI ST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,0678	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIMT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,0435	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T2	Costo de Distribución	17,7886	\$/kW-mes	Ajuste por variación de costos
NUS_T2	Cantidad de Usuarios de la Categoría	951	usuarios	Fijo sin ajuste
PPICO_T2	Potencia en Pico de la Categoría	10.167	KW/mes	Fijo sin ajuste
PMAX_T2	Potencia en Pico de la Categoría	12.709	KW/mes	Fijo sin ajuste
ENE_T2	Energía Mensual de la Categoría	3.208.743	KWh/mes	Fijo sin ajuste

	Factor
KAJUSTE_T-41_CP	0,49051
KAJUSTE_T-41_CV	9,13131
KAJUSTE_T-42_CP	0,68380
KAJUSTE_T-42_CV	1,36760
KAJUSTE_T-43_CP	1,02570
KAJUSTE_T-43_CV	0,34190
KAJUSTE_T-51_CP	0,23616
KAJUSTE_T-51_CV	4,43106
KAJUSTE_T-52_CP	0,56208
KAJUSTE_T-52_CV	0,59596
KAJUSTE_T-61_CP	0,32581
KAJUSTE_T-61_CV	2,03142
KAJUSTE_T-62_CP	0,54715
KAJUSTE_T-62_CV	0,77066
KAJUSTE_TPIN_BT_CP	0,56160
KAJUSTE_TPIN_BT_CV	0,01304

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS

#### 9.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a la parte que anteriormente correspondía de los usuarios encuadrados en las tarifas T7 hasta 140 kW, T7 más de 140 kW, y T8.

#### 9.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

T.	
CARGO	FORMULA DE RECÁLCULO
CPM1 (T71) Cargo Fijo por Demanda Máxima hasta 140 kW	CD_T3BT * <b>KAJUSTE_T-71_CPM</b>
CPP1 (T71) Cargo Fijo por Demanda en Pico hasta 140 kW	PPOT * SIM_CLIBTSR_SIST * FPP_CLIBTSR_SIST * KAJUSTE_T-71_CPP
CV1 (T71) Cargo Variable	(PE_PICO*KEP_T3BT+PE_RESTO*KER_T3BT+PE_VALLE*KEV_T3BT)*FPE_ CLIBTSR_SIST + + (GC_T3BT*NUS_T3BT/ENE_T3BT) * <b>KAJUSTE_T-71_CV</b>
CPM2 (T72) Cargo Fijo por Demanda Máxima desde 140 hasta 300 kW	CD_T3BT * <b>KAJUSTE_T-72_CPM</b>
CPP2 (T72) Cargo Fijo por Demanda en pico desde 140 hasta 300 kW	PPOT * SIM_CLIBTSR_SIST * FPP_CLIBTSR_SIST * KAJUSTE_T-72_CPP
CV2 (T72) Cargo Variable	(PE_PICO*KEP_T3BT+PE_RESTO*KER_T3BT+PE_VALLE*KEV_T3BT)*FPE_ CLIBTSR_SIST + + (GC_T3BT*NUS_T3BT/ENE_T3BT) * <b>KAJUSTE_T-72_CV</b>
CPM3 (T8) Cargo Fijo por Demanda Máxima hasta 300 kW	CD_T3BT * <b>KAJUSTE_T-8_CPM</b>
CPP3 (T8) Cargo Fijo por Demanda en pico	PPOT * SIM_CLIBTSR_SIST * FPP_CLIBTSR_SIST * KAJUSTE_T-8_CPP

hasta 300 kW	
CV3	(PE_PICO*KEP_T3BT+PE_RESTO*KER_T3BT+PE_VALLE*KEV_T3BT)*FPE_
(T8)	CLIBTSR_SIST +
Cargo Variable	+ (GC_T3BT*NUS_T3BT/ENE_T3BT) * <b>KAJUSTE_T-8_CV</b>

### 9.3.- DATOS PARA EL RECÁLCULO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
GC_T3BT	Gasto Comercial	122,00	\$/mes	Ajuste por variación de costos
PE_PICO	Precio de la Energía E_PICO Mayorista en horas de Punta		\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T3BT	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,15	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T3BT	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,50	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T3BT	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,35	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBTSR_S IST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,0464	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW-mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
SIM_CLIBTSR_SI ST	categoría y el MEM	0,57895	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBTSR_S IST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,0678	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T3BT	Costo de Distribución	4,0647	\$/kW-mes	Ajuste por variación de costos
NUS_T3BT	Cantidad de Usuarios de la Categoría	68	Usuarios	Fijo sin ajuste
PPICO_T3BT	Potencia en Pico de la Categoría	4700	kW/mes	Fijo sin ajuste
PMAX_T3BT	Potencia en Pico de la Categoría	8118	kW/mes	Fijo sin ajuste
ENE_T3BT	Energía Mensual de la Categoría	3177186	kWh/mes	Fijo sin ajuste

#### 9.4.- FACTORES DE AJUSTE

	Factor
KAJUSTE_T-71_CPM	3,87091
KAJUSTE_T-71_CPP	2,58910
KAJUSTE_T-71_CV	3,38685
KAJUSTE_T-72_CPM	2,89028
KAJUSTE_T-72_CPP	2,58910
KAJUSTE_T-72_CV	3,38685
KAJUSTE_T-8_CPM	2,07284
KAJUSTE_T-8_CPP	2,10400
KAJUSTE_T-8_CV	1,30448

# 10.- T3 - MT GRANDES DEMANDAS EN MEDIA TENSIÓN

# 10.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a la parte que corresponda de los usuarios encuadrados anteriormente en la tarifa T9.

#### 10.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FORMULA DE RECÁLCULO
CPM (T9) Cargo Fijo por Demanda Máxima hasta 300 kW	CD_T3MT * <b>KAJUSTE_T-9_CPM</b>
CPP (T9) Cargo Fijo por Demanda en pico hasta 300 kW	PPOT * SIM_CLIMT_SIST * FPP_CLIMT_SIST * <b>KAJUSTE_T-9_CPP</b>
CV (T9) Cargo Variable	(PE_PICO*KEP_T3MT+PE_RESTO*KER_T3MT+PE_VALLE*KEV_T3MT)*FPE_CLIMT _SIST + + (GC_T3MT*NUS_T3MT/ENE_T3MT) * <b>KAJUSTE_T-9_CV</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
--------	-------------	------------------	--------	--------------------

GC_T3MT	Gasto Comercial	122,00	\$/mes	Ajuste por variación de costos
PE_PICO	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T3MT	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,15	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T3MT	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,50	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T3MT	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,35	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIMT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,0330	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW-mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
SIM_CLIMT_SIST	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,96947	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIMT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,0435	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T3MT	Costo de Distribución	4,1678	\$/kW-mes	Ajuste por variación de costos
NUS_T3MT	Cantidad de Usuarios de la Categoría	31	Usuarios	Fijo sin ajuste
PPICO_T3MT	Potencia en Pico de la Categoría	10292	kW/mes	Fijo sin ajuste
PMAX_T3MT	Potencia en Pico de la Categoría	10616	kW/mes	Fijo sin ajuste
ENE_T3MT	Energía Mensual de la Categoría	5036240	kWh/mes	Fijo sin ajuste

## 10.4.- FACTORES DE AJUSTE

	Factor
KAJUSTE_T-9_CPM	1,19809
KAJUSTE_T-9_CPP	0,94680
KAJUSTE_T-9_CV	2,73941

## 11.- T AP TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO

## 11.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados anteriormente en las Tarifa 8 y 9.

### 11.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
	(PE_PICO*KEP_T1AP+PE_RESTO*KER_T1AP+PE_VALLE*KEV_T1AP) *
CV	FPE_CLIBT_SIST +
Por todo	+ (PPOT*POT_T1AP*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST) / (POT_T1AP * FC_T1AP *
consumo	730 ) +
	+ (CD_T1AP/(POT_T1AP * FC_T1AP * 730 )) * <b>KAJUSTE_T1AP</b>

### 11.3.- DATOS PARA EL RECÁLCULO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
PE_PICO	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1AP	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,4545	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1AP	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,0000	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1AP	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,5455	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1AP	Potencia Típica del Usuario T1AP	6348,42	kW	Fijo sin ajuste

	Factor de Simultaneidad entre				
SIM_CLIBT_SIST	la Demanda de la categoría y el	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste	
	MEM				
FPP_CLIBT_SIST	Factor de Ampliación por	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste	
TTT_OLIDT_GIGT	Pérdidas de Potencia	1,1713	per unit		
CD_T1AP	Costo de Distribución	152705	\$/mes	Ajuste por variación de	
CD_TTAI	Costo de Distribución	132703	ψ/ΠΕ3	costos	
FC_T1AP	Factor de Carga Típica del	0,4679	per unit	Fijo sin ajuste	
10_1174	Usuario T1AP	0,4010	por unit	i ijo siri ajusto	

### 11.4.- FACTORES DE AJUSTE

	Factor
KAJUSTE_T1AP_CV	1,44650

## 12.- T RA TARIFA RIEGO AGRÍCOLA

## 12.1.- APLICACIÓN

Es esta tarifa se incluyen a los usuarios encuadrados anteriormente en la tarifa 6A y 6B.

## 12.2.- FÓRMULAS DE RECÁLCULO

CARGO	FÓRMULA DE RECÁLCULO
<b>CF</b> Cargo fijo	GC_T1G * <b>KAJUSTE_6A_B_CF</b> + + (PPOT*POT_T1G*SIM_CLIBT_SIST*FPP_CLIBT_SIST+CD_T1G) * KFV_T1G1
CV1 Cargo Variable 1 De 0-250	(PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G) *
CV2 Cargo Variable 2 Excedente de 250 kWh/mes	+ (CD_T1G) * (1-KFV_T1G1)/(POT_T1G*FC_T1G*730) * <b>KAJUSTE_6A_B_CV1</b> (PE_PICO*KEP_T1G+PE_RESTO*KER_T1G+PE_VALLE*KEV_T1G)*FPE_CLIBT_SIS

## 12.3.- DATOS PARA EL RECÁLCULO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	UNIDAD	CRITERIO DE AJUSTE
--------	-------------	---------------	--------	--------------------

r			1	
GC_T1G	Gasto Comercial	6,5748	\$/mes	Ajuste por Variación de Costos
PE_PICO	Precio de la Energía Mayorista en horas de Punta	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_RESTO	Precio de la Energía Mayorista en horas Restantes	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
PE_VALLE	Precio de la Energía Mayorista en horas de Valle	El que corresponda	\$/kWh	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
KEP_T1G	Participación del consumo en Punta respecto del total	0,2838	per unit	Fijo sin ajuste
KER_T1G	Participación del consumo en Resto respecto del total	0,5825	per unit	Fijo sin ajuste
KEV_T1G	Participación del consumo en Valle respecto del total	0,1337	per unit	Fijo sin ajuste
FPE_CLIBT_SIS T	Factor de Ampliación por Pérdidas de Energía	1,137	per unit	Fijo sin ajuste
PPOT	Precio de la Potencia Mayorista más los Cargos de Transporte	El que corresponda	\$/kW- mes	Ajuste por Sanción de Precios Estacionales del MEM
POT_T1G	Potencia Típica del Usuario T1G	1,5691	kW	Fijo sin ajuste
SIM_CLIBT_SIS T	Factor de Simultaneidad entre la Demanda de la categoría y el MEM	0,9053	per unit	Fijo sin ajuste
FPP_CLIBT_SIS T	Factor de Ampliación por Pérdidas de Potencia	1,1719	per unit	Fijo sin ajuste
CD_T1G	Costo de Distribución	37,7420	\$/mes	Ajuste por variación de costos
FC_T1G	Factor de Carga Típica del Usuario T1G	0,4463	per unit	Fijo sin ajuste
KFV_T1G	Factor de Asignación entre Cargos Fijos y Variables	0,210	per unit	Fijo sin ajuste

#### 12.4.- FACTORES DE AJUSTE

	Factor
KAJUSTE_6A_B_CF	0,18819
KAJUSTE_6A_B_CV1	0,75302
KAJUSTE_6A_B_CV2	1,68718

### **13.ARANCELES**

Los Aranceles se recalcularán cuando existan razones debidamente fundadas que merezcan ser reconocidas por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante la sanción de una Ordenanza del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11°): DEROGASE las Ordenanzas Nº 7846, 7866, 9507, 10576, 10685 y 11047.-

ARTÍCULO 12°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-11315-C-2012).-

DECRETO Nº 0 4 1 0

**NEUQUÉN, 13 MAY 2013** 

VISTO:

La Ordenanza N° 12733, sancionada por el Concejo Deliberante el día 25 de abril de

2013-por mayoría-; y

**CONSIDERANDO:** 

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a

su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12733 sancionada por el Concejo Deliberante con

fecha 25 de abril de 2013, la cual modifica varios Artículos del Anexo I de la Ordenanza  $N^\circ$  10811 aprobatoria

del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica a la Cooperativa CALF, y partes pertinentes de los SUBANEXOS I, II, III y IV de dicho Contrato, los que quedarán redactados de acuerdo al

detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación

e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Exptes. OE N° 11315-C-12).-

EΒ

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA

BERMÚDEZ.-

42

#### VISTO:

El Expediente Nº OE-11315-C-2012 y el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la Ciudad, aprobado mediante Ordenanza Nº 10811; y ,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Contrato prevee la realización de Revisiones Tarifarias Anuales, en las que se actualizan las tarifas.-

Que en oportunidad de cada Revisión Tarifaria Anual se analiza la evolución de la demanda, así como los Costos de Abastecimiento y de Distribución.-

Que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios CALF(Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza) y la Municipalidad finalmente acordaron las previsiones de demanda para el siguiente período tarifario, así como los costos de distribución y las inversiones previstas.-

Que luego de negociaciones que incluyeron medidas de acción directa crecientes por parte de los trabajadores, la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF) acordaron una actualización salarial para los trabajadores de la actividad, según la homologación dada por la Autoridad de Aplicación Nacional, lo que modifica el costo laboral y consecuentemente el valor agregado de distribución.-

Que el nuevo Cuadro Tarifario para el siguiente período debe contener estos nuevos costos a los efectos de mantener equilibrada la ecuación económica de La Distribuidora.-

Que el Plan de Inversiones elaborado, a efectos de mantener el Sistema de Distribución en condiciones óptimas, prevee un Aporte de Capitalización del quince con cuarenta y nueve por ciento (15,49%).-

Que como resultado de ello se elaboró el Cuadro Tarifario con y sin Subsidio del Estado Nacional, que regirá para La Distribuidora.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 019/2013, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 005/2013, el día 18 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión

Ordinaria Nº 006/2013, celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica

Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el Cuadro Tarifario con subsidio del Estado Nacional, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, el que aplicará la Distribuidora de Energía Eléctrica de la Ciudad.-

<u>ARTÍCULO 2º):</u> APRUEBASE el Cuadro Tarifario sin subsidio del Estado Nacional, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, el que aplicará la Distribuidora de Energía Eléctrica de la Ciudad.-

<u>ARTÍCULO 3°):</u> APRUEBASE el Cuadro de Aranceles, que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza, el que aplicará la Distribuidora de Energía Eléctrica de la Ciudad.-

ARTÍCULO 4°): APRUEBASE el Aporte de Capitalización o Aporte de No socios, que será del quince con cuarenta y nueve por ciento (15,49%), aplicable a todos los conceptos vinculados a energía, excepto impuestos y tasas.-

ARTICULO 5°): DEROGASE las Ordenanzas N° 2034, 6782, 10986, 11711, 12024, 12087, 12293 y 12475.-

ARTÍCULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-11315-C-2012).-

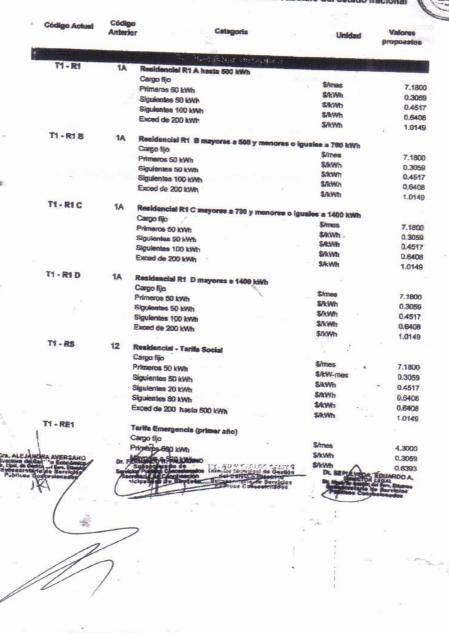
Código Actual		ANEXO I		
Códige		ANEXO I		
Código				
Código	Maria Caracteristic Control of the C			P
All property is broken	Códige	Y		
	*	Categoria	Unided	Valores Propuestos
	Escasio	The state of the s	Carlos de la Araba	- A
T1 - R1	1A Resider	icial R1 A hasta 500	HENRY	
45	Çargo fij	o 5 50 kWh	\$/mes	7,1800
	Signient	es 50 kWh	\$/kWh \$/kWh	0,0706 0,2164
	THE SHAPE	69 200 KWN 1 200 KWN	6/kWh	0,4055
T1 - R1 B	IA Residenc	al RI Compressor 500	A MAN	0.7796
	Cargo fij Primeros		\$/mes	7,1800
10 H	Siguiente	es 50 kWh	\$/kWh \$/kWh	0.1044
500 T 5	Siguiente	es 100 kWh	\$/kWh	0,2503
T1 - R1 C	LA Residence	200 kWh ni R1 C mayores a 700 y	\$/kWh	0.8135
*	Cargo file	0	manores o lovales a \$/mes	7,1800
34,78 6	Primeros		\$/kWh -	0,1371
	Siguiente	s 50 kWh s 100 kWh	\$/kWh	0,2830
T - DT A	EACESIDE	200 400	\$/kWh \$/kWh	0.4720
	Cargo fijo	cial R1 D mayores e	LIAGOLWA	0.8461
	Primeros	50 kWh	\$/mes \$/kWh	7.1800
	Siguiente	s 50 kWh	\$/kWh	0,2047
	Siguiente Exced de	\$ 100 gyyh 200 kwh	\$/kWh	0,5396
T1 - RS	12 Residence	dal - Tarifa Social.	\$/kWh	0.9137
	Cargo fijo		\$/mes	7,1800
	Primeros : Siguientes		\$/kW-me	0,0706
	Sigulentes	20 kWh	\$/kWh \$/kWh	0,2164
1.50	Sigulentes	80 kWh	SAWh	0,4055
TI - REI	Terifo En	200 hastelsees/Wi-	1AW	0,7796
	Cargo fijo	The state of the s	\$/mes	4,3000
	Primeros 5		\$/kWh	0,0706
72 - RE2	Mayores a	otnough to posticit	\$/kWh	0,4040
	PO 30 110	The last of the same of the same of	et sepundo año)	4,3000
a descripti	Primeros 5 de 500 a 7	00 kWh	\$/20V-me	0.0706
	de 700 a 1	400 kWh	\$/kWh \$/kWh	0,4379
1-GA 2	Exced de 1	ACC LINE		0,4706
	V. Servicine	ndustrial Asparticiones	Bublicas Asociacines	Civiles
	Cargo fijo		7/mes	<b>一种大型大型</b>
	Primeros 2	50 kWh	\$/kWh	0,6325
14	Exced de 2	50 kWh	S/KWIP	0,6880
/		- 11	1-2/11	17749
ing. JUAN CA	LIGE GALVER E	ALEJANDA	Or FERNANDO A TOLA	DONO
Director Muni	ipul de Gestièn	doctrois.	Marriagia Commission	
Dibliens Co	neesions09.	evilos Concessos scus	Reuge	7.
				- 9 .

		Hojal		
T1 - G B	24/	Nojai		
	Z.V.	3A Comercial, Industrial, Repar y Servicios Públicos Senitar	ticiones Públicas, Asociac	ines Civiles
	77	y Renylcios Públicos Sanitar Cargo fijo		SEC. CHARTSON SEC.
		Primeros 250 kWh	onnes	46,346
		Exced de 250 kWh		205927
		A STATE OF THE STA	The state of the s	176981
T2 - R2	18		THE PAST TO THE PA	77777726
	10	Residencial R2		· Comment
		Cargo fijo Primeros 50 KWh	Ames .	8,6100
	- 1	Biguientes 58 Mys.	A PAND	0.2012
- Te	-	Siguientes 100 kv/h	\$7RWH \$7RWh	0,2832
T2-G	-	Exced de 200 kWh	# A	0,4924
T2 - G.1	G 26 1	General - Industrial y Co	mand-1	0,7003
-	20.1	General 1 - hasts 1000	Wh/mes	and the same of
0.00 Tes		Cargo filo p/surginistro Consumo	AND THE RESERVE	100 4311
T2 - G.2	2G.2	General 2 - desde 1001	ARVI .	0,9963
		Carge file p/suministro	\$/mes	222
T2 . C *	20-	Consumo	# MANA	223,1712
T2 - G.3	2G.3	TOTAL STREET	hasta 10000 kwh/ma	0,3119
	4	Cango fijo p/suministro.	Ames	730,3388
T2 - G.4	26.4	General 4 - más de 1008	\$48-Wh	0:1786
		Cargo fijo p/suministro		
		Consumo	\$/me's \$/kWh	978,5308
MD 1-2	3800	Comercial, Industrial, Re	Dartielenes Ditt. II	0,1030
T - WD T-3	20/36	COMMISSION OF THE PROPERTY OF SA	rvicios Público Santo	rio
		Carpo fijo pisuministro.	s/mes	46,3260
		Exced de 250 kWh	\$/kWh	0,6442
2 - MD3,1	41	BT - Con Red (hesta 100	\$/kWh	0,6594
	5C-D	Largo FIJO DIRC KAV	\$/kW-me	55.51
2 - MD3.1.	42	Chusumo	S. S	0.1782
	44	87 Con Red (hasta 400	kWh/kWq	a stories
		Cargo fijo p/Pc RW Consumo	\$/kW-me	72,7409
2 - MD3.1.	43	BT Con Red (más 400 k)	\$/kWh ,	0,0940
4 24 35 4	3	Cargo filo p/Pc kW		22.0
- MD.3.2.	-	Consumo	\$/kW-me \$/kWh	103,1870
170.3.2.	51	BT - Sin Red (hasta 180 k	Wh/kW)	0.0829
		Cargo fijo p/Pc kw Consumo	\$/kW-me	32.19
- MD.3.2.	52	BT - Sin Red (más 180 kW	\$/kWh	0,1215
		Cargo filo p/Pc kw		**
		Consumo	\$/kW-me	61,24
- MD.3.3.	61	MT «frasta 300 kwh/kwi	s sikwh	0,0799
		Cargo filo p/Pc kW	\$/kW-me	40,19
- MD.3.3.		Consumo	\$/kWh	0,0945
. 700		MT - (más 300 kWh/kW)		0,0343
100		Cardo filo p/Pc kw Constimo	\$/kW-me	59,83
2 - MD3.4	PIN	Barque Industrial Ba	SAMULT AND	0.0809
	43.1	argo nio p/Pc kW	\$/kW-me	
	(	Consumo ///	\$/kWh	61,8745
		. /il	The state of the s	0,0793
	1	Pagina 2		
Director	CARLOS	Geolog Con Loca de Greeke S	Dr. FERNA	THE PALLACINO
del Se	recia Ela	Trition Poblicos Co.	Becretaria	d Commención
ALC: N	-CTACCAL	- The state of the	Cos (	De Manques
				- m
				- 3
1				
7				14.
				-

	Hoja1		
Chick Street and Control	100	· And get a	223
		Committee of the Commit	Tanama Care
	The second second		distriction of the last
	Cargo Montrey Spa	**Witte	787689
	Coasumo	With the second	2000
T3 - BT 2	BT Con Red (mayo	res a 299 kW)	0,0807
	Cargo tijo p/kW Max.	Dem + day	78,7689
	Cargo fijo p/kW Pot.9 Consumo	ico \$/kW-me	23,9529
T3 - 513	BT SMIRAL HAND	97.00	0.143#
A 100 March 1	Gergo fijo p/kw/News	Sente Sykyvanie	42,2138
	CORRIGO		19,4545
T3-BT4	78 ST Sin Red (mayors	\$/kWh BT sin red	0,0753
	Cargo tio agovernos	lank in the same of the same	42/2128
	Carpo floor of Manager Carpo floor of Manager Carpo floor provinces Sonsons	A SECOND LINE WAY TO SECOND SE	199 9545
T3 - MT 1	79 Grandes Demandas	on MT Waste Son	0;1060
	Cargo IIIO D/XW May O	Name and the second	24,9877
	Cargo fijo p/kW Pot Pic Consumo	\$/kW-me	14,3300
13 - MT 2	Grandes Demandas	\$(kWh can	0.0730
	Cargo fijo prkW Masso Gargo fijo prkW Poc Pio		24,9877
ti ki afaa af	Cargo filo p/kW Pot Pic		14,3300
in the street	Consumo	\$/kWh	0,1023
P. C.			Carlo Company
T - A,P.	AP AEUMBRADORDBEIG	ENGLISH CHUF ABOUT	
	Cargo filo Consumo		
and the second	Company (March 1997)	of a second	0,1815
TORV	GM I II THEN THE TO SERVE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
		The Market St.	
	Cargo filo p/suministro Consumo:	\$/mes	45/3469
	Primeros 250 kWh	\$/kWh	0,3099
	Exced de 250 kWh	\$/kWh	0,5828
	The state of the s	de la constitución de la constit	
- FINC	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
1.40	Cargo filo p/suministro	Jmes -	0.0000
a land	Consumo	\$/kWh	0.0020
1.40		A	
tası	All Salara Andreas		
Territo media	eth epode antique out of	Suelle D. 4145	
Tariffe media Tariffe media Aporte de ca	en aporte: anterior al 1926s en aporte: anterior al 1926s	CHARLE D'ALLAS : Incremento	3 <b>5.8</b> %
Terffe medi Taglis media Aporte de ca Exentos de	appropriate and a confidence of the confidence o		
Terffe medi Tajtis medi Aporte de ca Exentos de	appropriate and a confidence of the confidence o	CHE LO ALAS INCOMENTAL AND	
Terffe medi Tajtis medi Aporte de ca Exentos de	en aporte: anterior al 1926s en aporte: anterior al 1926s	Ctepie D 3145   locominate	
Terffe medi Taglis media Aporte de ca Exentos de	appropriate and a control of the con	Circle V 1.45 / occuments  10 / Occupants  11-15. y Atumbr Público,- de enero de 2013	
Terffe medi Taglis media Aporte de ca Exentos de	appropriate and a control of the con	TI-1E, y Atumbr Público, de enero de 2013	
Terffe media Terffe media Aporte de ca Exentos de	appropriate and a control of the con	CIPITAL ACCOMMENTATION OF THE PROPERTY OF T	
Terffe medig Talt's medig Applite de co Exentos de a Vigente a pa	appropriate and a control of the con	Step in D. A. As. Jacon mento- step in D. A. B. Jacon mento- sec in jer veri abia) 12-1E, y Aturnbr Público,- de enero de 2013	SOR NAME OF THE PARTY OF THE PA
Terffe media Terffe media Aporte de ca Exentos de	appropriate and a control of the con	Stephio di de Jacominento di la superio de conero de 2013	BACIO RODOLFO CLAROGA EN PERS DE N PE Usuicipalidad de Nevevan
Terffe medig Talt's medig Applite de co Exentos de a Vigente a pa	sili abdise anterios 0.2258 son aperias distribur 0.2258 prompte of 5.45 at (express parts capitalización: TJ-RS, ctir de los consumos del mes	CHEPIND GLAS Jacomments  CHAPTER STATE OF THE STATE OF TH	MACIO RODDEFO GERRORA EN TENNEN TE waterpaired de Nevevan
Terffe medig Talt's medig Applite de co Exentos de a Vigente a pa	sili abdise anterios 0.2258 son aperias distribur 0.2258 prompte of 5.45 at (express parts capitalización: TJ-RS, ctir de los consumos del mes	Dr. FENNARCH FOLL	ACCO RODGETO GERROGA ENTENNE NTE   Walterpaided de Nevquen   LONG   Director   Operation    Operation   Operatio
Vigenta a pa	sili abdise anterios 0.2258 son aperias distribur 0.2258 prompte of 5.45 at (express parts capitalización: TJ-RS, ctir de los consumos del mes	Dr. FERNANCE SCHOOL STATE STAT	SACTO REDOLFO CLARICALA SENTENSE IN TE MUNICIPALIDAD DE NOVOVEN ADRIADO LICINATIONO LICINA
Terffe medig Talt's medig Applite de co Exentos de a Vigente a pa	sili abdise anterios 0.2258 son aperias distribur 0.2258 prompte of 5.45 at (express parts capitalización: TJ-RS, ctir de los consumos del mes	Dr. FERNANCE STATE OF THE STATE	SACO RODEFO GERMANA SETEMBE NTE Wellefelled de Neuguan LORIO DERMO
Terffe medig Terffe medig Appirte de ca Eventoe de a Vigente a pa	sili abdise anterios 0.2258 son aperias distribur 0.2258 prompte of 5.45 at (express parts capitalización: TJ-RS, ctir de los consumos del mes	Dr. FENNANCE FOLLOW	ACO REDULTO CHARGEA ENTENNE INTE MINISTRATORIO ENTENNE INTE MINISTRATORIO ENTENNE ENTE
Terffe medig Talt's medig Applite de co Exentos de a Vigente a pa	sili abdise anterios 0.2258 son aperias distribur 0.2258 prompte of 5.45 at (express parts capitalización: TJ-RS, ctir de los consumos del mes	CHAIR AND JACON MONTH OF THE STREET OF THE S	ACO RODOLTO CLEMBRA  ANTENNE NE PE  LUBICIPALIDAD DE NEVEYAN  ADRIGO CICIO CIC
Terffe medig Telffe medig Appirte de ca Exentos de a Vigente a pa	sili abdise anterios 0.2258 son aperias distribur 0.2258 prompte of 5.45 at (express parts capitalización: TJ-RS, ctir de los consumos del mes	Dr. FENNARO of Following Control of State of Sta	SEACH RECOURT CLAMPEA  EM YE M M E M YE  LOUIS PARTIES OF THE MANAGEMENT OF T

#### ANEXO II

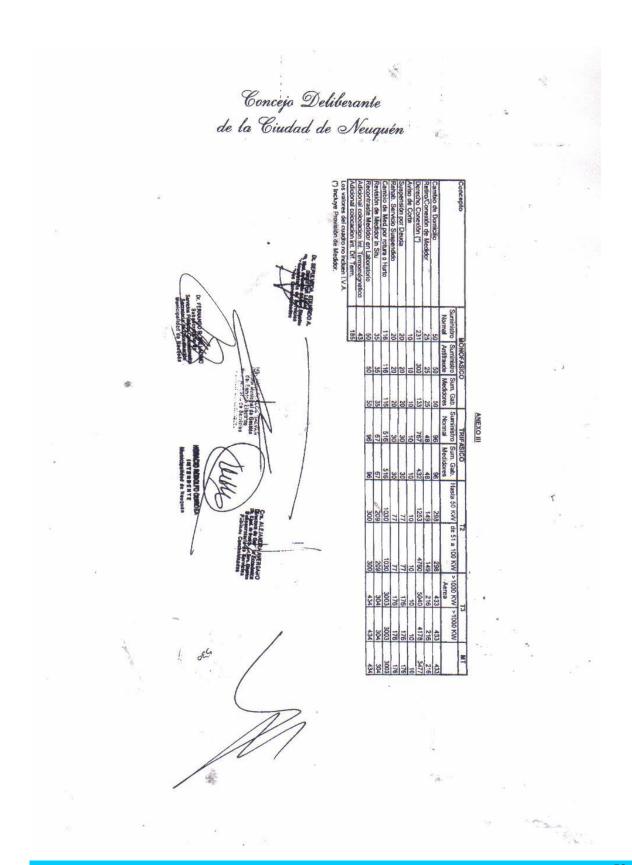
## CUADRO TARIFARIO Revisión Diciembre 2012 sin subsidio del estado nacional



			W	·可能 by
T1 - RE2		Toda Communication of the comm	Me,	A STATE OF THE STA
11 - Palent		Tarifa Emergencia (a partir del segundo año)		527
		Cargo fijo	\$/mea	4.3000
		Primeros 500 kWh	\$/kW-mes	0.3059
		de 500 a 700 kWh	SANYIN W.	0.6399
		de 700 a 1400 kWh	SAWN	0.6393
		Exced de 1400 kWh	SAWh	0.6393
T1-GA	2A/3A	Comercial, industrial, Reparticiones Pública:		
	2,000	y Servicios Públicos Sanitarios menores o ig	, Asociacines Civiles	
		Cargo fijo		The second secon
		Primeros 250 kWh	\$/mes	48.346
		Exced de 250 kWh	\$/kWh	0.8295
		9	\$/kWh	0.8849
T1-GB	2A/3A	Comercial, Industrial, Reparticiones Pública	, Asociacines Civiles	
		y Servicios Públicos Sanitarios mayores a 2 Cargo fijo		
		Primeros 250 kWh	\$/mes	46.346
		Exced de 250 kWh	\$/kWh	0.8295
AND SUCKE	W. W.	100 - Matthewayer - 10 ferripage	\$AkWh	0.8849
T2 - R2	1B	Residencial R2		
		Cargo fijo	\$/mes	8.6100
		Primeros 50 kWh	\$7kWh	0.3877
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	0.4697
		Sigulentes 100 kWh	S/kWh	0.6789
		Exced de 200 kWh	\$/kWh	0.8928
TZ-G	G	General - Industrial y Comercial		
T2-G.1	2G.1	General 1 - hasta 1000 kWh/mes		•
		Cargo fijo p/sumirėstro	\$/mes	100.4311
		Consumo	s/kWh	0.5231
T2-G.2	2G.2	General 2 - desde 1001 hasta 4000 kWhimes		
		Cargo filo p/suministro	\$/mes	223.1712
		Consumo	\$2XWh	0.4988
T2 - G.3	2G.3	General 3 - desde 4001 hasta 10000 kWh/mi	_	
		Cargo tijo p/suministro	\$/mes	770 4040
		Consumo	\$/kWh	730.3388
		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	- SAME ARES	0.3603
T2-G.4	2G.4	General 4 - más de 10001 kWh/mes		
		Cargo fijo p/suministro	\$/mes	978.5308
-		Consumo	\$/kWh	0.2897
				* **
				* *
T1 - MD 1-2	2020	Comercial, industrial, Reparticiones Público S. Asociaciones Christe y Senticion Público S.		
ORA AVERGANO	20/30	Asociaciones Charles pinanciam Público S	anitario	a markey burner
n Económica		Secretary Patris Condensión	To Castan	DE SERVEDA ERMADO
oscasionados	1	Municipalitad de Meduques	Statistic is Statis	Probaciataria de Bervicios Proficas Conomicandos
	/	<u> </u>		
1 /				
. /			100	
		W		
. (	4			
				201 17 19 197
	/			
. //				-

			Cargo fijo p/suministro Primeros 250 kWh Exced de 250 kWh		\$/mes \$/kWh \$/kWh	46.3280 0.8319 0.85	~ ·
	T2 - MD3.1.1	41	BT - Con Red (hasta 100 kWh/kW)				
			Cargo fijo p/Pc kW		6 MARI		
			Consumo		\$/kW-mes \$/kWh	56.51	
					SARAMU	0.3650	
	T2 - MD3.1.2	42	BT - Con Red (hasta 400 kWh/kW)				
			Cargo filo p/Pc kW		\$AW-mes	72.7409	
	4		Consumo		\$AWh	0.2808	
	T2 - MD3.1.3	43	BT - Con Red (más 400 kWh/kW)				
			Cargo fijo p/Pc kW Consumo		\$AW-mes	103.1870	
			Consumo		SAKWIN	0.2697	
	T2 - MD.3.2.1	51	BT - Sin Red (haste 180 KWh/kW)		25		
		٠.	Cargo fijo p/Pc kW		\$/kW-mes	32.19	
	*		Consumo		\$/kWh	0.2899	
	T3 - MD.3.2.2	52	BT - Sin Red (mée 180 kWh/kW) Cargo fijo p/Pc kW				
			Consumo		\$/kW-mes \$/kWh	61.24 0.2483	
					SANAGE	0.2463	
	T2 - MD.3.3.1	61	MT - (hasta 300 kWh/kW)				
4			Cargo fijo p/Pe kW		\$/kW-mes	40.19	
			Consumo		SAWN	0.2554	
	T2 - MD.3.3.2	82	MT - (más 300 kWh/kW)				
		III EVE	Cargo fijo p/Pc kW		\$/kW-mes	59.83	
			Consumo		\$AWh	. 0.2418	
	T2 - MD3.4	PIN					
	14 - 80004	L.H.A	Parque Industrial BT Cargo fijo piPc kW		CA.141		
			Consumo		\$/kW-mes \$/kWh	0.2661	
		<b>DESCRIPTION</b>	Republication (R	William .		0.2001	
	T3 - BT 1	17	BT Con Red (heets 299 kW)				
		t	Cargo fijo prkW Max.Dem Cargo fijo prkW Pot.Pico		\$/kW-mes	78,7689	
			Consumo		\$/kW-mes \$/kWh	23.9529 0.2490	
					- SANTIE	0.2480	
	T3-BT2	17					
			Cargo fijo p/kW Max Dem		\$/kW-mes	78.7689	
			Cargo fijo p/kW Pot Pico Consumo		\$/kW-mes	• 23.9529	
	-				\$/kWh	0.2490	
1	T3 - BT3	TB	ST Sin Red (haste 299 kW)		BT sin red		
1			Cargo fijo p/kW Max.Dem		S/kW-mes	42.2138	*
ELANI	DRA AVERDADO		Cargorlio p/kW Pot.Pico		\$/kW-mes	19.4545	
I.	or in Economica Car was Serve, Electrica	E1271 - 101	DE FERMANDO A. PALLADING	Armada CARL	SEARCE .	Oc SEPTE VIDE SOU	400
V.C	Descusions for	/ /	Service State Concentrator Service State Condinación Mynicipatros de Havquen	-	7	one of the last	EN
1	` /	(	Manage de Manage		~	Paging C	es-de levici
		1000				~	
	/.						
	/				4		
	(						
		-	0		- A		
			,				
1000		//					200
_		1.					
		/	· - 9				

				The Comment
T3 - BT 4	T8	BT Sin Red (mayores a 299 kW)	BT sin red	1.8
		Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	42,2138
		Cargo fijo p/kW PoLPico	\$/kW-mes	19,4545 5
		Consumo	\$/kWh	0.2436
-				
T3-MT 1	T9	Grandes Demandas en MT (Hasta 299 KW)		
		Cargo fijo pAtW Max.Dem	\$/kW-mes	24.9877
		Cargo fijo pAvV Pol.Pico	\$/kW-mes	14.3300
		Consumo	sawn	0.2339
		T. T		0.2339
T3 - MT 2	T9	Grandes Demandas en MT (Más de 299 KW)		
		Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	24.9877
		Cargo fijo p/kW Pot.Pico	\$/kW-mes	14.3300
		Consumo	\$/xwh	0.2339
T-A.P.	AP	(1.21) [1.22] (1.22) (1.22)		
I - ALE.	AP	ALUMBRADO PUBLICO y SEMAFOROS		
		Cargo fijo Consumo		
		THAM SEITH OF A	TOTAL CONTRACTOR	0.3499
T-RA	6A/B	RIEGO AGRICOLA		
		Cargo fijo p/suministro	S/mes	46.3469
		Consumo:		10.0103
		Primeros 250 kWh	SAKWh	0.5069
		Exced de 250 kWh	\$AWh .	0.7798
T-LMC	*11.00	aentaaksinggadas tulmijiha de		
		Cargo fijo p/suministro	S/mes	0.0000
		Consumo:	\$/kWh	0.0020
			************	0.0020
i				
1 1	1			
11			Dr. SEPULY	AL EDUARDO A.
1			Dig. Shoot, day'd	CTDA LE COMMENTES
C'E ALEJANDRA AV	CHACAST	and of the sales	Teller	2 Misselmandos
The Line to Separate on S	ere Electrice Servicios	Till The Land of	- A	4
Sample Chucan	950404			1
			(	. 1
		/ Xal	1111	[[]
		OK FERMANDO N PALLADIAN	Lines	16 / .
	/	Secretaria de Concesiónese: Secretaria de Confidención Municipalidas de Mauquio	NON-CHIE	DOOLPO OUROGA
		Mentelpandar de Neuquen	Monteipalic	TOPENTE
1				
/				
/				
- 1				



DECRETO Nº0409

NEUQUÉN, 13 MAY 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 12732 sancionada por el Concejo Deliberante el día 25 de abril

de 2013 -por mayoría-; y

**CONSIDERANDO:** 

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica

Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

**Articulo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 12732, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de abril de 2013, la cual aprueba los Cuadros Tarifarios -Anexos I y II-, y el Cuadro de Aranceles para el Servicio de Distribución de Energía Eléctrica -Anexo III-, asimismo, aprueba el 15,49% como Aporte de Capitalización o Aporte de No Socios, aplicable a todos los conceptos vinculados a energía, excepto impuestos y tasas; y deroga las Ordenanzas N°s. 2034, 6782, 10986,

11711, 12024, 12087, 12293 y 12475; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de

Documentación e Información y, oportunamente ARCHIVESE.-(Expte. OE N° 11315-C-12).-

EΒ

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA

**BERMUDEZ** 

53